

ENCARNACION, 23 de Diciembre de 2021

SEÑOR/A

JOEL OMAR MAIDANA VEGA

PRESENTE:

NOTIFÍCOLE, que en el expediente Nro. 25 y Año 2020 con caratula: “PROVALOR SA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO”, el Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL 4º TURNO, SRIA. N° 8, ha dictado la actuación Providencia, “Resolución que resuelve pedido de levantamiento de medida cautelar”, Nro.: 0 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente:

**JUICIO: PROVALOR SA C/ PARTIDO
LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS
S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO
EJECUTIVO:”.-**

ENCARNACION, 23 de Diciembre de 2021

Como se pide, y conforme a los fundamentos esgrimidos en el escrito que antecede, dispóngase el levantamiento de la medida cautelar **embargo ejecutivo** decretada por *providencia de fecha 08 de febrero de 2021*, sobre de la Cuenta Judicial N° 60.03.639916/7, abierta en el Banco Nacional de Fomento a nombre del presente juicio hasta cubrir el monto de Gs. 1.664.333.325 más la suma de Gs. 166.433.332, que el juzgado fija como gasto de justicia, a tal efecto oficiese.-

Ante mí:

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Observación: las notificaciones electrónicas al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Funcionarios Judiciales provenientes de los Juzgados en los cuales se encuentra implementado el Trámite

Electrónico, y conforme a lo dispuesto el en C.P.C. en su Art: 134 quedarán notificados el día siguiente de la recepción física del expediente, hasta tanto en el despacho sea implementado el expediente judicial electrónico.

RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA LEY 4017/2010 Y LA 4610/2012

Fecha y hora del Depósito en la Bandeja de Notificaciones: 23/12/2021 12:43:13